

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA DENO-
MINADA " PREDIAL EBANOS CIA.
LTDA." .-

Cuantía: S/ 300.000.00

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas
República del Ecuador, (el quince de Octubre de mil novecientos

setenta, ante mi doctor Gustavo Falconí Ledesma, Abogado, No-
tario del cantón, comparecen los señores don Juan Santos Cue-
va, casado, Ejecutivo, don Orlando Rodriguez Valarezo, casado,
Contador; i doña Dora Alvarado viuda de Garcés, dedicada al
hogar; ecuatorianos, mayores de edad, por sus propios derechos,
domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse i contra-

tar, a quienes de conocer doy fé. Bien instruidos en el objeto
i resultados de esta escritura de Constitución de Sociedad de
Responsabilidad Limitada, a la que proceden con amplia liber-
tad, para que la otorgue me presentan la minuta del tenor si-

guiente.- S E Ñ O R N O T A R I O .- Eleve usted a Escritura
Pública la presente minuta que contiene el contrato de Socie-
dad de Responsabilidad Limitada, que se celebra al tenor de
las siguientes cláusulas.- C L A U S U L A P R I M E R A .-

PARTES CONTRATANTES.- Concurren a celebrar el presente contra-
to los señores Juan Santos, Orlando Rodriguez, i Dora Alvarado
viuda de Garcés, todos ecuatorianos, con domicilio en Guayaquil

C L A U S U L A S E G U N D A .- DECLARACION DE VOLUNTAD.-

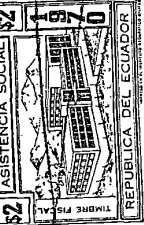
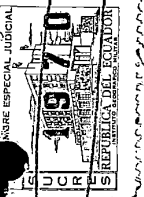
Todos i cada uno de los contratantes que se mencionan en la
cláusula anterior, señores Juan Santos, Orlando Rodriguez i

Dora Alvarado viuda de Garcés, expresan que es su voluntad ce-



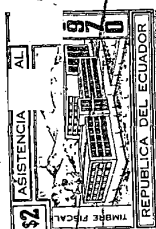
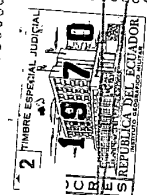
1 lebrar, como en efecto celebran un contrato de Responsabilidad
2 Limitada, a objeto de emprender en actividades civiles, i apor-
3 tando patrimonio i debiendo distribuirse los beneficios que
4 se obtengan.- C L A U S U L A T E R C E R A .- La Compañia
5 que hoy se constituye mediante este contrato se regirá al te-
6 nor de lo dispuesto en la Ley de Compañias, en las demás nor-
7 mas de derecho positivo ecuatoriano, que sean aplicables i
8 en los Estatutos de la Sociedad, que a continuación se inser-
9 tan.- ESTATUTOS DE " PREDIAL EBANOS CIA.LTDA" .- CAPITULO PRI-
10 MERO.- Del nombre, objeto, domicilio, plazo i capital de la
11 Sociedad .- ARTICULO PRIMERO.- Con el nombre de Predial Eba-
12 nos Cíal Ltda. se constituye mediante este contrato una so-
13 ciedad de responsabilidad limitada.- ARTICULO SEGUNDO.- La
14 Compañia tendrá por objeto emprender en actividades de Agen-
15 cias e Importaciones i exportaciones; en la administración,
16 compra i venta de inmuebles, en la construcción de edificios
17 para ser vendidos totalmente o por el sistema de propiedad
18 horizontal.- Podrá celebrar actos i contratos civiles, adqui-
19 rir, derechos reales i personales; enajenar i gravar bienes,
20 en fin contraer obligaciones de dar, hacer i no hacer .- AR-
21 TICULO TERCERO .- La Sociedad tendrá su domicilio en la ciu-
22 dad de Salinas, Cabecera del cantón del mismo nombre, Provin-
23 cia del Guayas. Para cambiar su domicilio o establecer Sucur-
24 sales o Agencias, en el País, o en el extranjero, será indis-
25 pensable la previa autorización de la Junta General de Socios.
26 ARTICULO CUARTO.- El plazo de duración de la Compañia, es de
27 cincuenta años, que se contarán desde la inscripción del con-
28 trato social en el Registro Mercantil del cantón Salinas, Pro-

1 - provincia del Guayas. El plazo podrá ampliarse o restringirse
 2 i la Sociedad podrá disolverse antes de cumplido éste, si así
 3 lo decide la Junta General de Socios. - ARTICULO QUINTO. - El
 4 capital de la Sociedad es de trescientos mil sucres, dividido
 5 en treinta aportaciones, por la suma de diez mil sucres, ca-
 6 da una de ellas. Las aportaciones constarán de certificados,
 7 que bajo la expresión de "no negociables" se emitirán legali-
 8 zadas por el Presidente i el Gerente General de la Sociedad.
 9 - Los certificados podrán ser individuales de diez mil sucres
 10 cada uno o podrán contener dos o más aportaciones a solicitud
 11 del socio. Para que un socio pueda ceder su aportación en fa-
 12 vor de otro socio o de terceros, será indispensable que la
 13 Junta General apruebe, previamente, el traspaso proyectado,
 14 por una mayoría de votos que representen, a lo menos el seten-
 15 ta i cinco por ciento del capital social. La transferencia se
 16 hará constar en el propio titulo bajo la firma del tradente,
 17 i, además cumpliendo con lo dispuesto en el inciso segundo
 18 del artículo ciento uno de la Ley de Cías. vigente. Para que
 19 las aportaciones puedan ser enajenadas a terceros, deberán
 20 ofrecerse, primeramente a los consocios, conforme a lo dis-
 21 puesto en el artículo noventa i nueve, literal f. de la Ley
 22 de Compañías. - CAPITULO SEGUNDO. - De la Administración de
 23 la Sociedad. - ARTICULO SEXTO. - La Compañía estará administra-
 24 da por la Junta General de socios, el Presidente i el Gerente
 25 General. - ARTICULO SEPTIMO. - La Junta General es la reunión
 26 de los socios de la Compañía en número suficiente para hacer
 27 quorum. Habrá quórum cuando concurren a la sesión socios que
 28 representen aportaciones que alcancen más de la mitad del capi-



tal social, salvo que se trate de segunda o ulterior convoca-
toria, pues entonces la Junta General sesionará con el número
de aportaciones o porcentajes de capital presentes en la reu-
nion, cualquiera que fuere. Cuando la Ley dispone que será
menester mayor porcentaje de capital social para que haya quó-
rum se estará a lo que élla indica.- Las decisiones de la
Junta General en los casos en que la sesión se celebre por
primera convocatoria, se tomarán por mayoría de votos que re-
presenten cuando menos más de la mitad del capital social.-
Si en la primera reunion no se logra esta mayoría se volverá
a convocar a sesión, i en la segunda o uteriores sesiones
las resoluciones se adoptarán por un número de votos que re-
presenten más de la mitad del total de aportaciones represen-
tadas en la reunión. Cuando la Ley exige mayores porcentajes
por resoluciones se estará a lo que señala la Ley.- Cada
aportacion de diez mil sucres, dá derecho a un voto en las de-
cisiones de la Junta General. La Junta General de socios, se
reunirá, ordinariamente, en el primer trimestre del año, i
extraordinariamente, cuando la convoque el Presidente o cual-
quiera de los Gerentes.- Sobre los asuntos que podrán tra-
tarse en las sesiones se estará a lo que dispone el artículo
ciento cuatro de la Ley de Cías. Las citaciones a sesiones
del referido organismo las hará el Presidente, mediante car-
tas enviadas a cada socio con tres dias de anticipación, por
lo menos a la fecha de la reunión expresando en la respectiva
comunicación el lugar, dia, hora i objeto de la reunión. Con
todo cuando esté representada la totalidad del capital social,
podrán los socios, por unanimidad resolver sesionar sin pre-

1 - via convocatoria, siempre que estén plenamente conformes en
 2 los asuntos a tratar. Presidirá las sesiones de la Junta Gene-
 3 ral el Presidente o quien lo subroge, i de Secretario actuará
 4 cualquiera de los Gerentes o un tercero, con el carácter de ad-
 5 hoc, en caso de falta de aquellos. De cada sesión se levantará
 6 acta en el libro respectivo i serán legalizadas por el Presi-
 7 dente i Secretario de la reunión. La Junta General de socios
 8 tendrá las siguientes atribuciones: Uno.- Designar al Presiden-
 9 te i al Gerente General i removerlos de sus cargos.- Dos.- Au-
 10 torizar la transferencia o enajenación de bienes raíces de la
 11 Sociedad i el gravámen de los mismos.- TRES.- Decidir el repar-
 12 to de utilidades i la formación de reservas.- Cuatro.- Modifi-
 13 car el contrato de Sociedad en cualquiera de sus cláusulas .-
 14 En consecuencia es facultad privativa de la Junta General esta-
 15 blecer cualquier cambio de los Estatutos Sociales. Cinco.- De-
 16 cidir la transformación, la fusión i la disolución de la Com-
 17 pañia.- Seis.- Realizar los actos que de acuerdo con el artícu-
 18 lo ciento cuatro de la Ley de Compañias, i según estos Estatu-
 19 tos, son de incumbencia de la Junta General .- Siete.- Interpre-
 20 tar con caracter obligatorio el alcance de los Estatutos Socia-
 21 les.- Ocho.- Decidir cualquier asunto que, no siendo de espe-
 22 cial atribución de algún funcionario de la Sociedad, convenga
 23 en beneficio o interés de ella .- ARTICULO OCTAVO.- El Presi-
 24 dente i el Gerente General serán designados por la Junta General
 25 de socios, i durarán en sus funciones por dos años, pudiendo
 26 ser reelegidos indefinidamente. El Gerente General tendrá en su
 27 cargo la administración de los negocios i de los bienes de la
 28 Compañia i en tales actividades administrativas gozará de todas



1 las atribuciones legales inherentes a los actos de administra-
2 ción. Si faltare el Gerente General, por ausencia del domici-
3 lio social, o incapacidad física o legal para ejercer su car-
4 go lo reemplazará el Presidente. En cuanto a la facultad de
5 representar a la sociedad judicial i extrajudicialmente, ésto
6 es, disponer de su patrimonio i contraer obligaciones a nombre
7 de élla se estará a lo indicado en el artículo siguiente .-

8 ARTICULO NOVENO.- El Gerente General, representará a la socie-
9 dad, en todo asunto legal, judicial i extrajudicial. Si falta-
10 re el Gerente General o estuviere impedido de actuar, podrá
11 intervenir el Presidente .- Son atribuciones del Gerente Gene-
12 ral o de quien lo subroge: a).- Celebrar actos o contratos
13 para adquirir bienes i derechos de toda clase, o para transfe-
14 rir, gravar o limitar el dominio de la Sociedad, sobre dichos
15 bienes i derechos, con la salvedad determinada en el numeral
16 dos del artículo septimo de estos Estatutos .- b).- Obligar
17 a la Sociedad mediante contratos que la comprometan como deu-
18 dora principal, solidaria o subsidiaria, de obligaciones de
19 dar, hacer i no hacer, sin que existan limites en la cuantía
20 de las deudas que contraiga .- Por consiguiente, podrá aceptar,
21 librar, endosar i avalizar pagarés, girar i endosar cheques,
22 firmar documentos públicos o privados, reconociendo obligacio-
23 nes, etcétera. c).- Comparecer ante las autoridades del Poder
24 público reclamando los derechos de la Compañía i respondiendo
25 por los cargos contra élla .- d).- Representar a la Sociedad
26 judicialmente, ante cualquier Tribunal o Juzgado del País, co-
27 mo actora o demandada, gozando inclusive de las atribuciones
28 señaladas en el artículo cincuenta del Código de Procedimiento

Civil.- ARTICULO DECIMO.- El Gerente General, o quien lo sub-
rogue, podrá designar apoderados de la Compañia pero tales

mandatarios no podrán actuar sino en la forma conjunta que

se establece en el artículo noveno anterior .- ARTICULO DECI-

MO PRIMERO.- El Comisario de la Compañia, será designado por

la Junta General de socios, anualmente, i sus atribuciones

serán las señaladas en los artículos trescientos diez de la

Ley de Compañias.- Habrá tambien un Comisario Suplente, que

actuará en reemplazo del principal, cuando éste faltare o se

ausentare. La Junta General de socios, no podrá aprobar las

cuentas i balances que le prestaren los administradores sin

el previo informe del Comisario. ARTICULO DECIMO SEGUNDO .-

-En caso de liquidación de la Sociedad, la Junta General de

socios designará al liquidador i señalará las atribuciones

de que gozará en el desempeño de su cargo.- ARTICULO DECIMO

TERCERO.- Dentro de las actividades administrativas que se

mencionan en el artículo octavo, de estos estatutos, están

comprendidas todas aquellas que tengan por objeto el desen-

volvimiento diario de los negocios de la Empresa tales como

contratación de personal, vigilancia del mismo, adquisición

de artículos con que comercia la sociedad, etcétera. ARTICULO

DECIMO CUARTO.- Cualquier socio, o grupo de socios que repre-

sente cuando menos, el veinte i cinco por ciento del capital

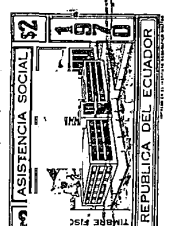
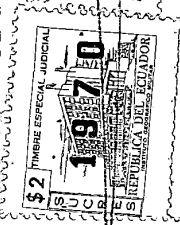
social, podrá pedir la reunión de la Junta General de socios.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta General de socios, deberá

pronunciarse, por la integración del fondo de reservas de la

Sociedad, hasta que éste alcance, por lo menos, el veinte por

ciento del capital social. Al efecto, cada año deberá separar

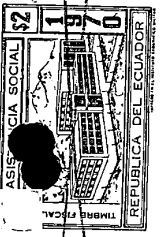
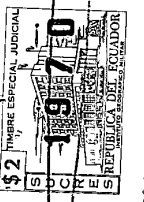


1 de las utilidades liquidas i percibidas, una suma que alcance,
2 cuando menos el cinco por ciento de ellas.- ARTICULO DECIMO
3 SEXTO.- Todo aumento de capital socialk será resuelto por vota-
4 ción que represente, a lo menos, el cincuenta i uno por cien-
5 to del capital social.- Los socios serán preferidos, con res-
6 pecto a terceros para suscribir aportaciones en casos de au-
7 mento de capital i tal suscripción tendrá derecho a hacerlas
8 en proporción al número de aportaciones de que son propieta-
9 rios.- C U A R T A .- DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-
10 El capital de la Compañia Predial Ebanos Cía. Ltda. se lo sus-
11 cribe en la siguiente forma: Juan Santos Cueva, suscribe tres
12 aportaciones de diez mil sucres cada una de ellas. Dora Alvara-
13 do viuda de Garcés suscribe dos aportaciones de diez mil su-
14 cres cada una de ellas. Orlando Rodriguez Valarezo suscribe
15 veinte i cinco aportaciones de diez mil sucres cada una de ellas.
16 En consecuencia está suscrito todo el capital de la Sociedad.
17 Q U I N T A .- DEL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital de la
18 Compañia Predial Ebanos Cía. Ltda se lo paga en la siguiente
19 forma: a) En Numerario: En esta fecha se han depositado en la
20 Caja de la Compañia, en dinero efectivo, los siguientes valores
21 para pagar las aportaciones suscritas : Señor Juan Santos Cue-
22 va: treinta mil sucres.- Señora Dora Alvarado viuda de Garcés
23 veinte mil sucres.- b).- En especies: Por su parte el señor
24 Orlando Rodriguez Valarezo con el objeto de pagar las veinte
25 i cinco aportaciones de diez mil sucres cada una de ellas, tie-
26 ne a bien aportar i trasnsferir, como en efecto aporta i trans-
27 fiere, en propiedad plena, sin reservarse derecho alguno, en
28 favor de la Cía. Prdial Ebanos C.Ltda. el inmueble que a con-

tinuación se describe: Se trata de un solar número Uno-A. de la manzana número cinco, de la Ciudadela Urdesa, ubicado en la parroquia Tarqui cantón Guayaquil, solar que tiene los siguientes linderos i medidas: Noreste solar número uno con diez i nueve metros; Suroeste Avenida Circunvalación con diez i siete metros; Sureste solar número dos con diez i nueve metros; i Noroeste calle pública con diez i nueve metros; lo que dá una superficie de trescientos cuarenta i dos metros cuadrados .-

El expresado solar lo adquirió Orlando Rodríguez Valarezo por compra a Hugo Arturo Gonzenbach i Rosario Gómez de Gozembach según escritura pública otorgada ante el Notario doctor Carlos Quifonez Velásquez, en Guayaquil, el treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta i ocho, inscrita el seis de octubre de dicho año. Sobre el expresado terreno el señor Rodríguez Valarezo mandó a construir, con dineros suyos un edificio tipo villa de dos plantas, de hornig³on armado, habiendo en consecuencia adquirido el dominio de dicha edificación por accesión. Orlando Rodríguez Valarezo declara que el expresado inmueble se encuentra libre de secuestros, embargos, prohibiciones de enajenar, hipotecas, limitaciones al dominio, usufructos, etcétera. Es decir declara que el predio está totalmente saneado. Orlando Rodríguez Valarezo manifiesta que estima el expresado inmueble en la suma de doscientos cincuenta mil sucres, cantidad por la cual desea aportarlo a la compañía. Este avaluo ha sido aprobado por los peritos señores Romeo Cordovez i Luis Váscónez, según consta del informe presentado por ellos que se agregará al final de esta escritura. Para que opere la tradición del dominio en favor de Predial Ebanos Cía. Ltda. se de-

berá inscribir esta escritura en el Registro de la Propiedad
del cantón Guayaquil.- Agregue usted, señor Notario, las de-
más cláusulas de estilo.- (firmado) Doctor Gonzalo Noboa Eli-
zalde. Abogado.- Hasta aquí la minuta.- Documentos Habilitan-
tes.- Ministerio de Finanzas.- Jefatura de Recaudaciones de
Guayas. Certificado de no adeudar al Fisco i haber declarado
impuestos. Datos de identificación del solicitante. Nombre :
Santos Cueva Juan. nacionalidad ecuatoriana. domicilio ciudad
de Guayaquil. Motivo de la solicitud Constituir Compañía. Fe-
cha de presentación. Guayaquil, a trece de Octubre de mil no-
vecientos setenta.- La Jefatura de Recaudaciones de Guayas.
certifica que el solicitante no adeuda a la fecha cantidad al-
guna en lo que se refiere a impuestos fiscales en esta Provin-
cia. Este certificado es válido por quince días. (firmado)
Galo Martínez Franco. Jefe Provincial de Recaudaciones del
Guayas. Hay un sello.- Ministerio de Finanzas.- Jefatura de
Recaudaciones de Guayas. Certificado de no adeudar al Fisco
i haber declarado impuestos. Datos de identificación del so-
licitante. Nombre Garcés Dora Alvarado viuda de.- nacionalidad
ecuatoriana. domicilio ciudad de Guayaquil. Motivo de la soli-
citud Constituir Compañía. Fecha de presentación Guayaquil.
a trece de octubre de mil novecientos setenta.- La Jefatura
de Recaudaciones de Guayas certifica que el solicitante no
adeuda a la fecha cantidad alguna, en lo que se refiere a im-
puestos fiscales en esta Provincia. Este certificado es váli-
do por quince días. (firmado) Galo Martínez Franco. Jefe Pro-
vincial de Recaudaciones del Guayas. Hay un sello.- Ministerio
de Finanzas. Jefatura de Recaudaciones del Guayas. Certificado



de no adeudar al Fisco i haber declarado impuestos. Datos

de identificación del solicitante. Nombre Rodriguez Valarezo Orlando. nacionalidad ecuatoriana. Domicilio ciudad de Guaya-

quil. Motivo de la solicitud Constituir Compañia. Fecha de

presentación: Guayaquil, a trece de octubre de mil novecientos setenta.- La Jefatura de Recaudaciones de Guayas, certifica

que el solicitante no adeuda a la fecha cantidad alguna en

lo que se refiere a impuestos fiscales en esta Provincia. Es-

te certificado es valido por quince días. (firmado) Galo Mar-

tinez Franco. Jefe Provincial de Recaudaciones del Guayas.-

Hay un sello.- Guayaquil, septiembre veinte i ocho de mil novecientos setenta.- Señores Promotores i Fundadores de Predial

Ebanos Cía. Ltda.- Ciudad.- En nuestra calidad de Peritos ava-

luadores del inmueble del señor Orlando Rodriguez Valarezo,

que va a ser aportado a esa Compañia, presentamos el siguien-

te informe: El terreno está ubicado en Urdesa, i es el solar

número uno) A. de la manzana número cinco, en la esquina de las

calles Circunvalación i Ebanos. La superficie del solar es de

trescientos cuarenta i dos metros cuadrados que lo avaluamos

en ochenta mil sucres. En cuanto al edificio de dos plantas

de hormigón armado, que existe en dicho solar, lo avaluamos

en ciento setenta mil sucres. Dejamos asi emitido nuestro in-

forme. Atentamente. (firmado) Romeo Cordovez. (firmado) Luis

Vásconez. Número dos mil quinientos cincuenta. Municipalidad

de Guayaquil. Departamento Financiero. Sección Rentas. Codifi-

cación treinta i cinco- cero cero cinco- cero uno-A. Rol trein-

ta mil doscientos setenta i dos. Certifico que la Propiedad

de Orlando E. Rodriguez V. situada en la Ciudadela Urdesa, en

1 terreno propio, correspondiente a la parroquia urbana Tarqui
2 de esta ciudad, se encuentra al día en el pago del Impuesto i
3 Tasas, recaudados por esta Muy Ilustre Municipalidad en el
4 presente año.- Avaluo Comercial doscientos noventa i seis mil
5 sucres.- Avaluo Catastral ciento setenta i siete mil setecien-
6 tos sucres. Guayaquil. ocho de septiembre de mil novecientos
7 setenta. (firmado) firma ilegible. Jefe de Rentas.- Beneméri-
8 to. cuerpo de bomberos de Guayaquil.- Contribución del uno i
9 medio por mil sobre predios urbanos. Decreto supremo número
10 veinte i tres de Enero de mil novecientos treinta i seis.- De-
11 creto Ejecutivo número doscientos treinta i nueve de Febrero
12 veinte i ocho de mil novecientos cuarenta i nueve.- Nombre Ro-
13 dríguez V. Orlando E.- Domicilio Urdesa. Codificación del pre-
14 dio parroquia treinta i cinco- manzana cero cero cinco-solar
15 uno-A. rol anterior número treinta mil doscientos setenta i
16 dos. Año mil novecientos setenta.- Avaluo ciento setenta i sie-
17 te mil setecientos sucres.- Valor uno i medio por mil doscien-
18 tos sesenta i seis sucres, cincuenta i cinco centavos. Fecha
19 de pago quince de julio de mil novecientos setenta. (firmado)
20 firma ilegible. Primer Jefe. (firmado) Ricardo Cepeda A. Te-
21 sorero.- Hay un sello.- Son copias de sus originales. Quedan
22 agregados certificado de plusvalía, comprobantes de pago a las
23 alcabalas i sus adicionales, timbre fiscal i recibo de pago
24 del impuesto a favor de los colegios nacionales Aguirre Abad
25 i Dolores Sucre. En consecuencia, los otorgantes aceptan la
26 minuta.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el
27 Notario, en alta voz, a los otorgantes; éstos la aprueban i
28 suscriben conmigo en unidad de acto. Doi fé.- (firmado) Juan

Santos Cueva.- (firmado) Orlando Rodriguez V.- (firmado)

Dora A. viuda de Garcés.- (firmado) Doctor Gustavo Falconí L.

Notario .- Junta de Beneficencia de Guayaquil.- Alcabalas.-

Infrascrito, Tesorero de la Junta de Beneficencia de Guayaquil,

certifica que el señor Orlando Rodriguez ha abonado en esta

Tesorería la suma de ochocientos cuarenta i seis sucres , se-

gun aviso número trescientos treinta i cinco del Notario doctor

Gustavo Falconí L. según detalle siguiente: vendedor Orlando

Rodriguez.- comprador: Predial Ebanos C.Ltda. concepto predio.

parroquia Tarqui del cantón Guayaquil. Valor de la venta dos-

cientos noventa i seis mil cien sucres. Impuesto uno por cien-

to adicional de alcabalas: ochocientos cuarenta i seis sucres.

Referencia nuestro recibo de Caja número veinte mil quinientos

veinte i seis.- Guayaquil, cinco de octubre de mil novecientos

setenta.- Junta de Beneficencia de Guayaquil. (firmado) firma

ilegible. Tesorero.- Municipalidad de Guayaquil.- Departamento

Financiero.- Sección Rentas.- Alcabalas.- Certificado número

cero cuatro mil ciento treinta i cinco.- El infrascrito, Jefe

de la Sección Rentas, certifica que el señor Orlando Rodriguez

ha pagado en la Caja de la Tesorería Municipal del cantón, por

concepto del impuesto de alcabalas la suma de dos mil nove-

cientos sesenta i un sucres, según aviso número trescientos

treinta i cinco del Notario señor doctor Gustavo Falconí L.

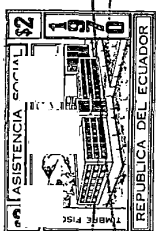
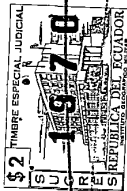
que a continuación detallo: vendedor Orlando Rodriguez.- com-

parador Predial Ebanos C.Ltda. concepto aporte a Cía. rol

treinta mil doscientos setenta i dos, parroquia Tarqui del

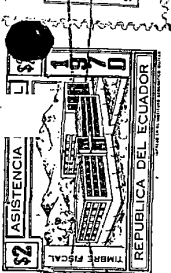
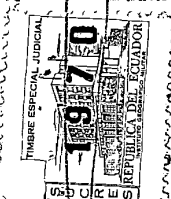
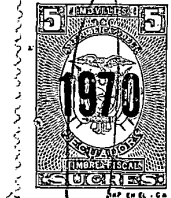
canton Guayaquil.- Valor de la venta doscientos cincuenta su-

mil sucres, pero se ha cobrado el impuesto sobre la suma de



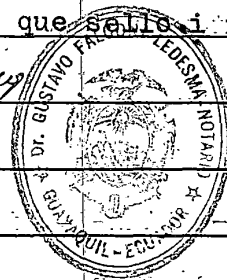
1 doscientos noventa i seis mil cien sucres, por ser éste el avaluo
2 constante en el catastro. Impuesto: fijo para los primeros:
3 doscientos noventa i seis mil cien sucres- dos mil novecientos
4 sesenta i un sucres.- Suman: dos mil novecientos sesenta i
5 un sucres.- Guayaquil, seis de octubre de mil novecientos
6 setenta.- (firmado) Vicgriano Franco Mora. Jefe de Rentas.-
7 Hay un sello.- Honorable Consejo Provincial del Guayas.- Im-
8 puesto adicional de alcabalas.- Tesorería del Honorable Con-
9 sejo Provincial del Guayas.- Número veinte mil novecientos
10 diez. Por ochocientos cuarenta i seis sucres.- He recibido
11 de Orlando Rodriguez la suma de ochocientos cuarenta i seis
12 sucres (según artículo trescientos ochenta i uno L.R.M.) por
13 concepto del Impuesto de uno por ciento adicional a las al-
14 cabalas, creado por Decreto Legislativo del veinte i dos de
15 octubre de mil novecientos cincuenta i dos, para construcción
16 i amoblamiento de Escuelas, por trasferencias del dominio
17 del predio urbano. Aporte a Sociedad.- Rol número treinta mil
18 doscientos setenta i dos. situado en la ciudadela Urdesa- Pa-
19 rroquia Tarqui- Guayaquil. Por doscientos noventa i seis mil
20 cien sucres, que hacen a favor de Predial Ebanos C.Ltda. Gua-
21 yaquil, octubre cinco de mil novecientos setenta.- Consejo
22 Provincial del Guayas. (firmado) Carlos González Villegas.-
23 Tesorero.- Número cuatro mil quinientos cincuenta i tres cua-
24 tro.- República del Ecuador.- Junta de Defensa Nacional.- Im-
25 puesto adicional para la Defensa Nacional sobre alcabalas.-
26 Guayaquil, seis de octubre de mil novecientos setenta.- Reci-
27 bí de Orlando Rodriguez la cantidad de cuatrocientos veinte
28 i tres sucres por el Impuesto a la Defensa Nacional sobre al-

cabalas, que le corresponden en la venta que hace a Predial Ebanos Cía. Ltda. consistente en predio.- Valor de la venta doscientos cincuenta mil sucres.- Valor sobre el que se paga el Impuesto doscientos noventa i seis mil cien sucres, según aviso número trescientos treinta i cinco del Notario señor doctor Gustavo Falconí L. Medio por mil para Defensa Nacional cuatrocientos veinte i tres sucres.- (firmado) firma ilegible. Jefe Provincial. Recaudación Junta de Defensa Nacional.- Junta de agua potable de Guayaquil.- Tesorería.- Impuesto adicional de Alcabalas.- Número quince mil novecientos sesenta i dos.- Por ochocientos cuarenta i seis sucres.- Recibí de Orlando Rodriguez la cantidad de ochocientos cuarenta i seis sucres, por concepto del Impuesto de uno por ciento adicional al de alcabalas para la nueva provisión de agua potable de Quito i Guayaquil (Decreto Legislativo de octubre veinte i nueve de mil novecientos cuarenta) en la venta que hace a Predial Ebanos Cía. Ltda. del predio ubicado en la parroquia Tarqui de este cantón, consistente en aporte a Compañía. Predio en Urdesa.- Rol treinta mil doscientos setenta i tres.- cero/ ciento sesenta i siete/quinientos. El valor de esta transmisión de dominio es de doscientos cincuenta mil sucres, según aviso número trescientos treinta i cinco del Notario señor doctor Gustavo Falconí L. Guayaquil, octubre catorce de mil novecientos setenta.- (firmado) Violeta de Rivadeneira. l-R- ochocientos sesenta i nueve mil setecientos ochenta i dos.- Ministerio de Finanzas.- Jefatura Provincial de Recaudaciones de Guayas.- Recaudación Directa.- Fecha cinco de octubre de mil novecientos setenta.- MYS: veinte



1 i un mil ciento setenta i siete.- Nombre doctor Gusta-
2 vo Falconio Ledesma.- Notario.- Por concepto de : Consti-
3 tución Predial Ebanos Compañia Limitada. Cuantía : tres-
4 cientos mil sucres.- Veinte hojas de matriz.- Código ciento
5 un mil ciento treinta.- Rubro fiscales.- Valor mil sete-
6 cientos diez sucres.- Código ciento un mil ciento treint-
7 a i tres.- Rubro asistencia social.- Valor cuarenta
8 sucres.- Total : mil setecientos cincuenta sucres.- (firmado)
9 firma ilegible.- Jefe de Recaudaciones o Recibidor.- Nú-
10 mero ochenta i un mil setecientos treinta i ocho.- Por :
11 seiscientos sucres.- Colegio Nacional " Aguirre Abad "-
12 Colecturía.- Recibí de Predial Ebanos Compañia Limita-
13 da, la suma de seiscientos sucres, por concepto del Im-
14 puesto a favor de los colegios Aguirre Abad i Dolores
15 Sucre.- Dos por mil adicional a las Escrituras Públicas,
16 Impuesto sobre la cuantía de Trescientos mil sucres.- Gus-
17 yaquil, octubre trece de mil novecientos setenta.- No-
18 taria cuarta.- Orden número noventa i dos mil cuatrocien-
19 tos setenta.- (firmado) firma ilegible.- El Colector.-
20 Hay un sello.-

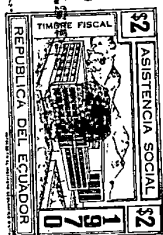
21
22 Se otorgó ante mi en fé
23 de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que sello i firmo en
24 el día de su otorgamiento.-



25
26
27
28 Que-



Serie A
01537148



da inscrita de orden judicial la escritura de Con-
stitución de la Compañía de Responsabilidad Li-
mitada denominada "Predial Ebanos Cia Ltda", de
fs. 159 vta. a fs. 172 vta. nº: 31 del Registro Mercan-
til i anotada bajo el nº: 514 del Repertorio, ar-
chivándose el certificado de pago de registro i
su adicional. - Salinas, a veintinueve de octu-
bre de mil novecientos setenta. -



REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
CANTON SALINAS

F. Enrique Espinoza R.

F. Enrique Espinoza R.
Registrador de la Propiedad

Certifico: - Que en esta fecha se ha fijado i se
mantendrá fijo por seis meses, en la Sala de este
Despacho, copia del documento registro, con su
numero de orden i fecha. - Salinas, a veintinueve
de octubre de mil novecientos setenta. -



REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
CANTON SALINAS

F. Enrique Espinoza R.

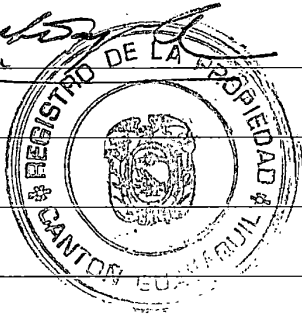
F. Enrique Espinoza R.
Registrador de la Propiedad

Queda inscrito el Aporte de Fojas 50.597 a 50.614. - Número --
6.955 del Registro de Propiedad y anotada bajo el número 18144
del Repertorio, archivándose los Certificados de Registro y sus
Adicionales. - Guayaquil, treinta y uno de Diciembre de mil nove-
cientos setenta. - Por el Registrador de la Propiedad. -

Blontriaga

Se tomó nota de esta Escritura a Fojas 5.752 del Registro de
Propiedad del año mil novecientos cincuenta y ocho, al margen
de la inscripción respectiva. - Guayaquil, treinta y uno de di-
ciembre de mil novecientos setenta. - Por el Registrador de la

1 g Propiedad.-



2
3
4
5 C E R T I F I C O : QUE EN EL DIARIO EL TELEGRAFO QUE SE
6 EDITA EN ESTA CIUDAD, EN LAS EDICIONES NUMEROS 31.126,
7 31.127 Y 31.128 DEL AÑO 87 Y CORRESPONDIENTES A LOS DÍAS JUE-
8 VES VEINTINUEVE DE OCTUBRE, VIERNES TREINTA DE OCTUBRE Y SÁ-
9 BADO TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA, SE
10 PUBLICO EN EXTRACTO LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
11 DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA PREDIAL EBANOS CIA.
12 LTDA., POR MANDATO DEL SEÑOR JUEZ PROVINCIAL PRIMERO DEL GUA-
13 YAS, SEÑOR DOCTOR ENRIQUE DIAZ GALARZA.- GUAYAQUIL, ENERO CA-
14 TORCE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO .

15
16 **LUIS URQUIZA RUGEL**
17 ABOGADO
18 Secretario del Juzgado Provincial
19 Primero del Guayas

